CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA U079 PARA LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE ATITALAQUIA, BOCA DEL RIO, CIUDAD ALTAMIRANO, CHETUMAL, COMITANCILLO, EL SALTO, ISTMO, OAXACA, SAN LUIS POTOSÍ, SAN MARCOS, TLALNEPANTLA, TLAXIACO Y VALLE DE ETLA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA DEPENDENCIA"**, REPRESENTADA POR RAMON JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, **EDUBYTES SA DE CV** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR **AARÓN MERCADO RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1 Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2o., fracción I y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública; 1o. del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014**,** cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2o. y 3o. del citado Decreto de Creación.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 4o., fracción I, 6o. y 8o., fracciones I, II y V del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, su Director General es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8. Descripción de Puestos, rubro M00.1.1 Dirección de Planeación y Evaluación, numeral 9 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, suscribe el presente instrumento el C. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Director de Planeación y Evaluación de **"LA DEPENDENCIA"** y Administrador del contrato, con R.F.C. **SAFI7707187J1**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8. Descripción de Puestos, rubro M00.4.3 Dirección de Recursos Materiales y Servicios, numerales 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

20 de diciembre de 2018, suscribe el presente instrumento el C. Jorge Alberto Canales Cruz, Director de Recursos Materiales y Servicios de **"LA DEPENDENCIA"**, con R.F.C. **CACJ76103155A**, y auxiliará al Administrador del contrato para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto de este instrumento jurídico.

I.5 Antonio Andrés Pérez Méndez, es el Director Jurídico del "TecNM", como lo acredita en términos de su nombramiento como servidor público de carrera de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el Director General de **"LA DEPENDENCIA"**, y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatarios de este Contrato la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico de **"LA DEPENDENCIA**" y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este contrato , lo anterior de conformidad con el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018, y podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-11-M00-011M00994-I-2-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **Artículos 2 fracción II, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**"LAASSP"**), y los correlativos de su Reglamento.

I.7 **"LA DEPENDENCIA"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **oficio No. 4.2./1527/2024** de la Dirección de Finanzas con fecha del 24 de mayo de 2024.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TNM140723GFA**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Avenida Universidad 1200, piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante/apoderado Legal declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 96,921 de fecha 4 de julio de 2018 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Titular de la Notaría Pública No. 227 Ciudad de México, Ciudad de México., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sector Comercio bajo el folio mercantil número 2018062541 de fecha 02 de agosto de 2018.

Han realizado reformas a su acta constitutiva según se describe a continuación:

- Reformas al acta constitutiva: 98,790; FECHA: 07 de diciembre de 2018

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, NOTARIA 227, Ciudad de México.
- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: N-2018062541 Fecha: 29 de enero de 2019.
- Reformas al acta constitutiva: 55,069; FECHA: 04 de febrero de 2022
- Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, NOTARIA 120, Ciudad de México.
- Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio: N-2018062541 Fecha: 13 de enero de 2020.

Descripción del objeto social:

- El comercio y la industria en general, incluyendo sin limitar, la compra, venta, exportación, importación, comercialización, distribución, producción, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, manufactura, industrialización, proceso, fabricación, maquila, transformación, franquicia, instalación, y cualquier otra forma de comercio conocido, de toda clase de bienes, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, bienes nuevos, remanufacturados, reconstruidos, equipos científicos de laboratorio semi-industriales, industriales eléctricos, electrónicos, equipo y mobiliario escolar, didáctico, informático, de hardware, software, courseware, equipo de cómputo, cartuchos de impresora, fax, computadoras, insumos, equipo y/o material de impresión, por cuenta propia o ajeno, dentro de la República Mexicana y/o en el extranjero.
- La asesoría, análisis, planeación y/o relación de trabajos y proyectos educativos, así como la ingeniería de toda clase de productos, la compra, venta, exportación, importación, distribución, instalación y en general la comercialización de toda clase de materiales y productos, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, productos, mobiliario y proyectos educativos; materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, materiales, y suministro para planteles educativos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, entre otros; para cualquier sector o nivel del sistema educativo.
- Formular y brindar planes y programas de capacitación, cursos y asesorías a toda clase de personas físicas, morales e Instituciones de Gobierno; así como la prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales en cualquier sector.
- La prestación de servicios de asesoría, capacitación, cursos, enseñanza, consultoría, técnicos y/o profesionales, de forma enunciativa más no limitativa, en el sector educativo, talleres en todos sus tipos y modalidades, certificaciones de lenguas extranjeras ; así como contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones o servicios relacionados con estos, así como de contratar al personal necesario para el cumplimento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicio y demás actividades propias del objeto.
- Análisis, planeación y/o desarrollo de planes y programas de impresión, así como la prestación de toda clase de servicios, de forma enunciativa mas no limitativa, de logística, administración, capacitación, instalación, asesoría, técnicos y profesionales a toda clase de personas físicas y morales; así como el desarrollo de sistemas de cómputo y/o móviles, en diversos lenguajes, plataformas y/o bases de datos.
- Comercialización, distribución, exportación, importación, diseño y fabricación de luminarias, en todos sus componentes, destinados a la iluminación exterior o interior de espacios públicos y privados, así como la operación de sistemas de telegestión para búsqueda de la eficiencia energética del alumbrado.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

- El desarrollo de sistemas de cómputo y/o móviles, en diversos lenguajes, plataformas y bases de datos; formular y brindar planes y programas de capacitación, cursos y asesorías a toda clase de personas físicas y morales; así como la prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales relacionados con el objeto o fines de la sociedad.
- Comprar, vender, distribuir, arrendar, subarrendar, importar, exportar y en general, comercializar todo tipo de equipo o maquinaria que se requiera para el cumplimiento del objeto social.

II.2 El C. AARÓN MERCADO RUÍZ, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente, en los términos en los que se suscribió el pedido/contrato a nombre de su representada, en la parte que resulte conveniente y aplicable, por lo que se obliga a nombre de esta última, lo cual acredita mediante la escritura pública número 118,144 de fecha 10 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Lic Rafael Arturo Coello Santos, Titular de la Notaría Pública número 30 de la Ciudad de México, CDMX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sector Comercio bajo el folio mercantil número 2018062541 de fecha 29 de enero de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: EDU180711HK3 .

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores e Instituto Mexicano del Seguro Social, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en: Poniente 150 978, Int. C, Industrial Vallejo, Azcapotzalco, 02300, Ciudad de México.

III. De **"LAS PARTES"** que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la adquisición de **EQUIPAMIENTO DE BIOLOGÍA, ELT-014,** en los términos y condiciones establecidos en la

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-11-M00-011M00994-I-2-2024**, este contrato y sus anexos**,** que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" por conducto del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN MARCOS. pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$196,541.06 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.),** más impuestos que ascienda a **$31,446.57 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.)**, que hace un total de **$227,987.63 (DOSCIENTOS VEINTI SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados**,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Se otorgará a "EL PROVEEDOR", un anticipo del 45 por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a **$102,594.43 (CIENTO DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA YCUATRO PESOS 43/100 M.N.) incluyendo impuestos.**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL**

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la Subdirección Administrativa del Instituto Tecnológico de San Marcos**,** asimismo deberá ser enviada al correo electrónico: dir_smarcos@tecnm.mx; d_planeacion@tecnm.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en el Anexo 1 y Anexo 3, así como lo establecido en la oferta técnica presentada por el proveedor, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo 3 y de acuerdo a las fechas establecidas en la convocatoria.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

plazo de 30 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **29 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA DEPENDENCIA"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **"LAASSP";** 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación**,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
a) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
b) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

a) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

b) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA" designa como Administrador del presente contrato al C Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Director de Planeación y Evaluación, con RFC **SAFI7707187J1**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, y podrá ser auxiliado por el C. Jorge Alberto Canales Cruz, Director de Recursos Materiales y Servicios con RFC **CACJ76103155A**.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **15 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

“LA DEPENDENCIA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
a) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
b) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
c) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
d) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
e) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
f) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

h) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento,

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"** y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR "LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAMON JIMÉNEZ LÓPEZ	DIRECTOR GENERAL	TNM140723GFA

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

IGNACIO DE JESUS SAM FIGUEROA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	SAFI7707187J1
JORGE ALBERTO CANALES CRUZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CACJ76103155A
ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ	DIRECTOR JURÍDICO	PEMA8608061B2

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	**R.F.C.**
EDUBYTES SA DE CV	**EDU180711HK3**

Av. Universidad 1200, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.
Tel. (55) 3600-2511, ext. 64851 e-mail: s_administracion@tecnm.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: ADRIAN RENATO PACHECO AGUILAR
RFC: PAAA770908910

Número de Serie: 00001000000514795779
Fecha de Firma: 30/05/2024 20:29

Certificado:

MIIGRDCCBCygAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ3OTU3NzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA4MjkxNzU1MDBaFw0yNjA4MjkxNzU1NDBaMIHgMSYw
JAYDVQQDEx1BRFJJQU4gUkVOQVRPIFBBQ0hFQ08gQUdVSUxBUjEmMCQGA1UEKRMdQURSSUFOIFJFTkFUTyBQQUNIRUNPIEFHVUlMQVIxJjAkBgNVBAoTHUFEUklBTiBSRU5BVE8gUEFDSEVDTyBBR1VJTEFSMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVYXJwYWNoZWNvYWdAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QQUFBNzcwOTA4OTEwMRswGQYDVQQFExJQQUFBNzcwOTA4SERGQ0dEMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUA
A4IBDwAwggEKAoIBAQCQEyYcsLTVEewZI9tzZxssPNSCBDGiOWt28szSsUYGzoV82b5SYsGxx1hnBziwOUm8X2o/j0UBzY67qQRlWXE2jGnr5EQSmHAfqOPr/gQjRuncwNSOE4oqsmAlLJSHaCjhstaEZRAuaZ6B
GnMT2W7G+uY9R6vl4AVmOf6lF4GgynvfMfb5vLNTwjUJXFqYTlUEYly+m1rRed6k6OfGPkr2tjobj44dwiF77hc1U6KV1XzTNlDDfj22903OQrR/so1mnpzSuYfoGaWNzTfmP9ZXzCOO8pJVZ6MP3uKBL6+A+xpq
Dw7DPkDRRpdPkC8kDlO2fyMpU7TIOYg5Kujs7kQfAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJ
KoZIhvcNAQELBQADggIBAKGjzmtUxxSLFGX+uBOj8tBNWp7Vskw3vgomkMu0Dc92GEXWPdZUoj2p4hDfRIhI2Xi91zS7n8kyxqSiEA+JaRYsQpOv1cIczHdtZVxyEBQIPdPNu8qspF+tuoE9tUPaxRr5ROyE/7et
J5++DoA+rabDarobkTh+nLHG41KwDrQ6wXqvMtWIyhZrOTaRfWjgwhek9hY6rviDOaW9+JCVvOGhREvlwiXGtsxOfUFs1it91DHXjPuvlrmWpt+AXuXO7D0tdO3IZ+MtV6rdBxoJtRPyHB1NTSFlCSo/8+CMvzB2
NdoOXtSIhXvrNnUZCdDzRN5kjNN6mbh6AmI1m5QKTmIxiyA+7Zf9NSQfYYzee3nz0nmkAEIFdpUxNqDBA8QwQ7tJSQwF9UUzKT3i2SPhcQRkRX+Od8UNXIyXuahVq65Vgd/s08M1uSxuvmdlK9swwaCxYw1K2tXp
T+8jwEclrxl1UsC6hvcF2DtgYKVv1tIOUWMjQU/s+6ZAdGy58qfnHSYW+ff8haQ7Jt19Ba16NErVYbpeBZ4E2dUz5NvXIu+7tdwOyP4msg5xX8Tk57iLo64zfQWZzhTCV2BUbQRggfqbun+DthEVjsdfuKECTdm+
N2nG6uT+TsIk4Q8tWsVs62W8eF69uBERZNJP7LyZ/soNuNE+2U09WqPx0DDwo2hg

Firma:

Vh1jiVxLplwy995DFbKEl9JmxRYQYGfyf1RRhkFNODi98VBMppgsWrXSoGG8/aETVFAARB8qzZHlmDCpXBpiRrgEDQx78UpqK5KGy4yzTzRfwQSju0JTib/LFSd0gyczIZr9kysHRM1UGQSI4nHBqxNTUMX58em+
14P/LnIjfJ2DMzCDWH7nRvXGPwvaeCoL71t+XHhQFJyVKIIWuCanGzBpIxLHTjNao2ooPbxtpP97maiq0NsJ0vp1WoY7RXWFuYVpdWhKm3xB4NbzgbV5KwuGBJNNgHDgyeRV2BaCr8s6NgVwopcLBUDpbTuPndVt
HHPbBWRUX5S7oYnBZKtPuQ==

Firmante: JORGE ALBERTO CANALES CRUZ
RFC: CACJ76103155A

Número de Serie: 00001000000507596006
Fecha de Firma: 30/05/2024 21:33

Certificado:

MIIGRTCCBC2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1OTYwMDYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MDExNzM2NTlaFw0yNTA2MDExNzM3MzlaMIHhMSMw
IQYDVQQDExpKT1JHRSBBTEJFUlRPIENBTkFMRVMgQ1JVWjEjMCEGA1UEKRMaSk9SR0UgQUxCRVJUTyBDQU5BTEVTIENSVVoxIzAhBgNVBAoTGkpPUkdFIEFMQkVSVE8gQ0FOQUxFUyBDUlVaMQswCQYDVQQGEwJN
WDEuMCwGCSqGSIb3DQEJARYfam9yZ2VhbGJlcnRvY2FuYWxlczc2QGdtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNQ0FDSjc2MTAzMTU1QTEbMBkGA1UEBRMSQ0FDSjc2MTAzMUhERk5SUjAyMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAjMj9AqYcSQoJW9roenT55PFBkd/PFh6mGcqaXJIRecAE+XTfom0D9ygRKKuiBeT9HOqjZSeTJ0wf32dPq7TzUttrPqnXPjtUABmnSpSbitjOEqub1i9k1C66ui171PMLnqAOdZ3OeqG0
nxW7PTd37XmzPe6va79/G/fldfz/LNiCYILA6DKqVON/UiOjOzFYEe0QNXOnOPOaydEIqLJL8i9CIBhYzWIbqvHoYF8jwWlpFtxHxeE+a40SVPM7Qnxl5ua+eCfBJcuJNGbKIf6YyQrcqgCJg7g6iwz0AYDgkFK4
etvtyDnLlkHQeu675eW0kcy9vXcSGHedArGXaVDeKQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0G
CSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBPIi0NRvItepEdRRywr5lkkuSVAsqoLU48usoNpymNIOX9eEvDsjo9ZiLm20EbWdoq6aoveolyAvwFakflBOO4OB/LRU9dHUQM2fq6MRBiUHDe3tuDnnTwBJr3Bxy2e2SxyB8AhpuV
B5n2/K7sm7KG1P8/aenMsxts2HyPEyMTJJDXW/oEin7asCZCTb9duFriuurEM94GpIgCf6nK1KZII353rALmInG+BHAvLL25bHYsiz162yRHJLR0wmsdznKmb9A4c9+OylBa/NwSnsvd3uZ3kZ0ROj94OHMOv42J
7SUI5sim1bQ1F4Y3vXS8MtrSAbYGmaNh+g6fSC5dbDphYpgT+PcZF+dqJLD0c92Z1eQuS31g2+lTeIbXv23IdlFismfHC0vSNL89oqd6YUvg4q7vNcgv3qFfid8a1LWTiKfMBwJlZm1Cl2YEOCfTRd1BEQy/Olp0
heAGjEq4dSyCDeG43x6JQK7kQxLBz/EPCIhxgQD/8ow8K0oTuS26eoqc5uSXN0HK1K76vGf39Ocl/T5NJ5aaaf2759zKFB3A+tIsvL4LR/do0YzCV+P/mlzbMGWkSg3WJIXMZR5aOrb+Fh9PhHzmDUZR858hZqb7
jaZNqzc3T6PDn+ADG2RitV4LCCsiwR0Xxo2fSEmuHmOt1Hl1DwycesXteWEZMZaWBQ==

Firma:

FWYwXbiUt2hG6GoxK5v//To3STASDKQjJSBeiJzOlDbUqSc+7L6b8ejiIxzrGHhiiD9jHnlXgV/f/6Mbmpk+HjDUbzNUKb9ccF9W50p9eMFfhd4hjLNV70UXXRsz3vdlfHfrZHJiC9VsEVjwt+wrf7JSnCg7PxI5
kvZmyqiJzHVy4TsKFDP8q3tzMn9T6YsBGo36KmZ39enbKpeWKZDWdY7bHQ7hr+R6UsSassopEFPvSDor0NGqrI7MTLxum0+F87ZtMkc7VvKsLH3+exiE7k0Zq9uz0aNclojdZD+8+yfMbNH3L+dhcfPZVt/8shev
4ocnoW+x64LTrCOzY5EJrA==

Firmante: ANTONIO ANDRES PEREZ MENDEZ
RFC: PEMA8608061B2

Número de Serie: 00001000000516329947
Fecha de Firma: 30/05/2024 23:10

Certificado:

MIIGQTCCBCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTYzMjk5NDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjExMjMxNDI4MzFaFw0yNjExMjMxNDI5MTFaMIHdMSQw
IgYDVQQDExtBTlRPTklPIEFORFJFUyBQRVJFWiBNRU5ERVoxJDAiBgNVBCkTG0FOVE9OSU8gQU5EUkVTIFBFUkVaIE1FTkRFWjEkMCIGA1UEChMbQU5UT05JTyBBTkRSRVMgUEVSRVogTUVOREVaMQswCQYDVQQG
EwJNWDEnMCUGCSqGSIb3DQEJARYYYXBlcmV6bWVuZGV6QGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QRU1BODYwODA2MUIyMRswGQYDVQQFExJQRU1BODYwODA2SFRTUk5OMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IB
DwAwggEKAoIBAQCX7oCEhcXkXFjPIr3CUdE2F1YrbTzaHB2xEVmd1eF01V0JXeFij2XNcBf7sEooaJmR7dDK7opgbuNjorHQvZMCY5ciqPnz+ZroH0N/gGJCY85OSRuqy9Xnv8KBr6USoCc/B/X2LrwzIu1r1Xst
h0e4L7Pe50lF/Vla+kgg+KSq64O/JD8rjoSJAuDivnO2Pl4VYqZWMf6SUd7w/xrkkun7ydjofyyPkSKuaFI2Ac2XCSBskolEzf4LK2bamEUTrSK9FGHpBNfYQ4aOBmIrsYmcVV5Oa/3vxEWRvUdLJyT/NNygyJ7Z
MadhHv7RpfmjssTXzlf880G7oQvOc+PO7ZE5AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZI
hvcNAQELBQADggIBAJFRyafDtHj7c05RoZBiASqiyz9mAENkHFwb0p0LHCHWxKjoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
FYqkYxJLtUwjlq8Wrq4cEKdQXfXMEY3Vdy3ABdux5m0vuDmv+iM7D1yJmKjT3Us1IOgEInF8HJ2mLGUwXzuBuXNxVNhdpIja77L+XBbMkIyV7McJkNs7PTTM2vKDln6F4T7lRnL+cJ05Ii5bL9Wabk8qV207coYt
47q+4bUZ5fNhW44Lb/UHHxVb1hcyXiLj/bE8jJyU0IRxvCI7lqUsh+j757FVa8sjddZtIDE0FNn1gUn24LQEn1JRiZD2vvClna2/1z1Cns8NiqpNcOLts1ePttm2XmwV103GKKak4o1u8W2GMdhyTkEZY+4kkVgn
AHAjpeGIqRb4/9TScuLP9u6xzN+KLT5wF0qJVFuYazJ63XQfOMNs0RahyaxUpsC9ll2GlLiFVPdPfpdoYPTxkWBL++mpPHY/vocedUnK6E3Nxc5EE2cv5YKqtAbb3wJhgmE/dAiCb5D94ZCSys/7hOeg4EbTYVfi
9/xe0BHDXvBGuapKQ58/eA0ciOAeBxDO6a8ArCp0ohdb8mLoclJAJBUn/3aR

Firma:

hhhtYTV0IgbKgIangi/UqGgCb2gAM3Esec19HOAFivVd760FzZ+bLyokyWHW7JYABUvD4rvltWghDmUfK0hoBZkfLN/P8SDAzcCTYPsFyWx7FWPVV/GH+4WdE1LWp8cjLfS1oh2qk0hKtMG587y84y4nxpHWeJE3
22IKijqwDQpYrQUlb9RNX6X9oH/EViRUpdT7G5PpAruJdZM+ghHkpiPSvrgGWViXttJf4Z2V4F6hDlRp/rRP+Y2kqxtqrPwTuAXzAqB7BYib5yRngrbFYXk7U0u7Myg41h7Y/5sf/5uhcP9VM9qFKq2AEcn5nZzo
lpWtw41y51eWAsX45Zjd9w==

Firmante: RAMON JIMENEZ LOPEZ
RFC: JILR511119LS8

Número de Serie: 00001000000514653082
Fecha de Firma: 30/05/2024 23:22

Certificado:

MIIGLjCCBBagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTQ2NTMwODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA4MjIxMzU1MDlaFw0yNjA4MjIxMzU1NDlaMIHKMRww
GgYDVQQDExNSQU1PTiBKSU1FTkVaIExPUEVaMRwwGgYDVQQpExNSQU1PTiBKSU1FTkVaIExPUEVaMRwwGgYDVQQKExNSQU1PTiBKSU1FTkVaIExPUEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEsMCoGCSqGSIb3DQEJARYdZ2Vy
bWFubGFyYW1lZGluYTk5OUBnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDUpJTFI1MTExMTlMUzgxGzAZBgNVBAUTEkpJTFI1MTExMTlIREZNUE0wMjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIuVZkuEiKKs
HcQUNShgO7vhq1fwTiSFjla9FxCYljsA33+HrVGwWdR94Rvc+MJzFRw1uLy4XtsW0KfOcmS5VPBUlftBp8tRm7BigPaxU17DKqH0lynoos1mrslmv43FJ1pDa/xw0luGxud4BlRvBJbXcwS0x65jul5xxojwEWCw
r2s3oIyw/vgzWV4VgO1RJDX8ObMFSxqhvnQOb0tT/bowd/AvXvvm9COvfsK72VIruPaG2K8bOZyrS2qWUFdX6THTZZ0YnVSmk622CIyNCviXE+/HNbZG1nL5Mtcw+FXjS1RY25SgLrDYvJlvJzBdGx/AsFtlxZu6
6/mJhlOu83kCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEALGTcxrz6
UXPoz8UiLazJCpn815HYZnvw33Rgv6CMoSCmSDrkQpej5FrFgzCipEXcfEx1gbN42ASoowl9SZFLiabo10Mvs8ygXVY5EeEh5hzNAEtzK4T+ozrtnxSvkvuw5bsOO0xu0Ans9XRjLhqo6siPnSRZbvZKA3QdBL3g
vxzxaUQVgKp80C8WW0iyGOT14j/uH/cxT1QOUq47Aews4c4waUQIOxFBpUw8yTKRelIyqO5dhv7Y1BTwccIuAkGD5wf6qRU7rKSXU3tUuejjTjXgPVS8RZzCferaOyu8AG1ErpK8ZlonjFPgNO4BHdiaR1v6J7n7
bvBMGZnov8IN0zIrACvtRjLIAaKdVhAkNh+Qct4YqREarDG0VDS9s340OjgrLjfcmOgi6kPAyVX007CYbJE6PExcJiWUdGK+h9y5/mYVPAqrMT91d0VTteyuFMi8+xTQfGydwZqJvfD2zQiOCqyeor+fFq+/XnEP
tgWjf/V3pDyU3PmqU+cXautgd1GMRdl0Yd0RoOmNJErgsQQ8nCUuqd5pTnNGk3ZMb/luRWj8ffCWrJUPnO/sbLTIm7cFAmv8MPtY5HtcuIemMwjeLretkImy2BrVsIRwiFAfNZfy2SEZcvf3Uxwm48GpD5zolfKO
VETGQyIHw8s+oFFnjxhqXNoq7NkzmGMq9gE=

Firma:

AAkh5pmS3sfyg9+CTMADwC2gP4yCW1ya0Wc3DWGDfLJ9/P37g3oPikhwpbFlJNPdRfw5SmurPyh5dIClrBRoV/YoXI4KvjZHHJanM88y417DVWA9vaBHulPlD8c3o5Uc+5qwpB/I3iNGmUy6w+G2si8C1Z4laGHV
gdsg3gZdtyg5J5EDt1aYhPtyX77Ns8vunYK8L9fcqNz9HXT55onn//LEWtEcuQyw4X4qoWdbvY+gLTL6QsQRG/2hjUMwLY+xC0Hzpfy85/BMJoNNAiJzHrq7uLXn2NNqlr595z7/CN4c4HiNHz6qruE0Flgw4xk0
hIRloArt3ZMEInR3zQxg0Q==

Firmante: EDUBYTES SA DE CV
RFC: EDU180711HK3

Número de Serie: 00001000000517056081
Fecha de Firma: 31/05/2024 07:00

Certificado:

MIIGMjCCBBqgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTcwNTYwODEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAxMDYxNzAyMzhaFw0yNzAxMDYxNzAzMThaMIHOMRow
GAYDVQQDExFFRFVCWVRFUyBTQSBERSBDVjEaMBgGA1UEKRMRRURVQllURVMgU0EgREUgQ1YxGjAYBgNVBAoTEUVEVUJZVEVTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVY29udGFiaWxp
ZGFkQGlrYXNpLm14MSUwIwYDVQQtExxFRFUxODA3MTFISzMgLyBTQVBMNjUwMTIxVVdBMR4wHAYDVQQFExUgLyBTQVBMNjUwMTIxSE1DTlJTMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCWVCK2
P84G2e9dDmwJPnhmPEOkTKXod2dzQ+UeKXMGJ+L+MYGAVhhK9qMs/ksvrFGKFHnkWmdWHoodDeimgJpR0iJAxhrbQpFIKfvpqNpnPh2idkqx2NRZbQQN3n3p1bZYzY1jfI6V2YNnXztf7AO0VUP1fXm7MUv4tJfY
3ZJ6/iX8nZr0PGM/jVp/nJAIRzTC5xm3/GAifyr+aNJ7l65MRa/WKsT3UIxhveYc7XwkYnxz5okNHeub99YwlcMIaLwlo0Y5JGAX3+hpwFa1Gk7cw/5YOq/+zSM1ArAu1CTD1mFdm7YhAHExnmcYBJX7g2EpasQW
Flvn966Y0TkJhRtdAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAJOJ
AgWPOi13TMeiU9FYuh0vWS5xUuRacYe2pz1oH/9oVKTVjN7ysuQXCf5A43OXagTVE+ZZrqxTF8eB2BhoxgVozk8MZBuXj7KBPjq7+3dw1RCugBp750YIp277eEV9gNv3ahTpsmkv2BkPoA9u7ZX/y+19GW4jNjUy
Pb26EQlz6Bt0QDk3ouvbuo+UAh/8UAPftOjwmDg2zFcTN4O/aLhlv9B1bJe7Soozehdlfolof4H7pn19ihy9W3Hd3mXpYHF8n3HmpShlZy+pDhXUqKI81dinhfPOUptMI7+j+DFtu18C/InerHFHevNshBlUilyI
PeuSBFy4Hr5pSeNQNamAUw83kJC4naJ8yFj8dnEc2OfyFBb5a6ajPpb/No+buYraUbUJR0RhhFD6leWkRC2uIaATVntghO/k7QddatJdC52Nny3fHgkY7BacnDcNlwB6CEC1vjEUvnWzKDuYM+pwN/yB8v2+oxGk
WuYRlOH313pBwG7lBH6OPeJtdEsNqVnKtAFwNzOg/QLGnv2GXda+alYkYwgXI+8zpmB4xP4ANYNK+4rQCfcpKVzwO/Vql0FrYKuCZvIoOBR3aU1g5JWbWKveo/W8ibN2QGCTomdlgCSDqLzH91dhXgRzepLnpy4T
fVvWp0tcmleL+ub8ihuAZMhp/63OfpWF1jB1tk+z

Firma:

i2OObycXkVGXreBOCV/dVNNOtg5ip/wMxpnxO5EJfR5IBE8NkbKZ89TIPPYsmRTcfj0rBQH26oK/mx/Y1539/mJry0YT8IxaWsDj3H4HGfMNwyjjeAy5H0amqAIeFrYUXpuso8n/0Fi3cCjSXyuNLp8lEo1OVvI6
czl8Ezk4yyIopuPWBkZT0P7HmPcSlApJqcOqShG4DA7HLlcn5dz7qsrbszulElwHf11x22wYXBghoxcYLu9DfUmkKVOB35/fwn3/e5L1zjoMbCMy6NluzGIUUDLkpDJ2jTkaHODZy4FLNpiK/TvIzj5sc8SgUD2B
NbgB89DuDDaXEUO+b+OnMQ==